

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

**I.** Notando esta Secretaría que en auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se informó a la Junta de Delegados de este Ente Regulador, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios motivado por la falta de pago de anualidades de los productos

- 1.** ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO CALOX 81mg TABLETAS CON RECUBRIMIENTO ENTÉRICO, del fabricante CALOX DE COSTA RICA, S.A (Principal), con número de registro sanitario F006829012015;
- 2.** VALSARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA CALOX 160 mg-12.5 mg TABLETAS RECUBIERTAS, del fabricante CALOX DE COSTA RICA, S.A (Principal), con número de registro sanitario F016918052011;
- 3.** VALSARTAN CALOX 80 mg CAPSULAS, del fabricante CALOX DE COSTA RICA, S.A (Principal), con número de registro sanitario F021726052010;
- 4.** CLOPIDOGREL CALOX 75 mg TABLETAS RECUBIERTAS, del fabricante CALOX DE COSTA RICA, S.A (Principal), con número de registro sanitario F022907062012;
- 5.** VALSARTAN CALOX 160 mg CAPSULAS, del fabricante CALOX DE COSTA RICA, S.A (Principal), con número de registro sanitario F044012112010.

**II.** Se tiene por recibido, el Acta de Sesión Ordinaria Número Veintiocho de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve de Junta de Delegados.

El precitado acuerdo establece: *“El director nacional expresó a los delegados la necesidad de autorizar la cancelación de registros sanitarios de ciento cuarenta y siete productos farmacéuticos, esto debido a la falta de pago de la anualidad y/o renovación de la licencia de conformidad al artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, y en la tramitación de este los titulares o profesionales responsables del producto han expresado que no es de su interés mantener el registro sanitario, o en su caso se garantizó el debido procedimiento sin que se expresara en las audiencias brindadas, por lo que es procedente la cancelación del registro sanitario de los productos en que los titulares del registro se encuentra en mora de pago. Los delegados conforme lo expuesto y de conformidad al artículo 6 letras d) y e) y 35 letra k) de la Ley de Medicamentos, toman el siguiente ACUERDO: 132.19.1. Autorizar la cancelación de los registros sanitarios de los productos farmacéuticos siguientes: (...)ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO CALOX 81MG TABLETAS CON RECUBRIMIENTO ENTÉRICO.(...) F006829012015 (...)CALOX DE COSTA RICA, S.A (...)VALSARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA CALOX 160 MG-12.5 MG TABLETAS RECUBIERTAS (...)F016918052011 (...)CALOX DE COSTA RICA, S.A.(...) VALSARTAN CALOX 80*

MG CAPSULAS(...)F021726052010 (...)CALOX DE COSTA RICA, S.A.(...) CLOPIDOGREL CALOX 75  
MG TABLETAS RECUBIERTAS(...)F022907062012(...)CALOX DE COSTA RICA, S.A.(...)  
VALSARTAN CALOX 160 MG CAPSULAS(...)F044012112010(...)CALOX DE COSTA RICA, S.A.(...)"

**III.** Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los productos farmacéuticos relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

.....  
"ILEGIBLE"PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE LITIGIOS REGULATORIOS  
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO  
SUSCRIBE  
.....RUBRICADAS.....